



## INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto**

**Número 2078094R**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento.

Ejercicio 2024. **Societat Anònima de Gestió**

***Sagunt Mitja Propi Municipal, SA***

Protocolo número: C-20.174

---

An independent member of



Còrsega, 299, 6a. 08008 Barcelona · Tel. 902 28 28 30 - 934 816 469  
Paseo de la Castellana, 123, 9º C. 28046 Madrid · Tel. 910 321 805  
[fauracasas.com](http://fauracasas.com) · [fauracasas@fauracasas.com](mailto:fauracasas@fauracasas.com)  
Barcelona · Madrid · Manresa

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
2.1. OBJETO.....	3
2.2. ALCANCE.....	3
<b>3. NORMATIVA APLICABLE .....</b>	<b>4</b>
<b>4. NATURALEZA Y FINES DE LA SAG.....</b>	<b>6</b>
4.1. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.....	6
4.2. OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES.....	6
4.3. ÓRGANOS RECTORES .....	7
<b>5. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD .....</b>	<b>8</b>
5.1. ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.....	8
5.1.1. Patrimonio .....	8
5.1.2. Endeudamiento.....	9
5.1.3. Gestión de personal .....	10
5.1.4. Análisis de la contratación de bienes y servicios.....	15
5.2. LEY DE MOROSIDAD .....	19
5.3. TRANSPARENCIA.....	20
5.3.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad.....	20
5.3.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web. ....	23
<b>6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....</b>	<b>24</b>
6.1. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS .....	24
6.1.1. Naturaleza jurídica desde la que actúa SAG .....	24
6.1.2. Prestación de servicios para municipios diferentes a Sagunto.....	26
6.2. PREVISIONES Y LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS .....	28
6.3. INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.....	34
<b>7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>34</b>
<b>8. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR .....</b>	<b>39</b>
<b>9. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>45</b>

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

## 1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

La planificación del control financiero dispone la realización de efectuar los pertinentes controles en materia de cumplimiento en la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA (en adelante SAG).

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En este marco corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto efectuar la auditoría de cumplimiento de SAG.

Para la realización de la auditoría de cumplimiento de SAG, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., en virtud del contrato formalizado para "Prestación del Servicio de Apoyo al Órgano Interventor para la realización del Plan Anual de Control financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Sagunto".

Para el ejercicio 2024, a partir de las directrices e indicaciones efectuadas por la Intervención General, Faura-Casas, Auditors-Consultors, S.L. ha realizado el presente informe de auditoría de cumplimiento, basándose en las revisiones efectuadas y en la información que se desprende de la distinta documentación contable y administrativa, recoge toda una serie de notas explicativas de aquellos conceptos más significativos observados durante nuestro trabajo. Como información complementaria se detallan aquellas debilidades en las prácticas administrativas y contables, junto con nuestra propuesta para mejorar las debilidades reseñadas.

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

## 2. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

### 2.1. Objeto

El objeto de la auditoría pública de cumplimiento se ha centrado en comprobar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión de SAG, en el ejercicio 2024 se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la entidad.

### 2.2. Alcance

Nuestro trabajo ha consistido, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la planificación de los trabajos de la auditoría pública, el desarrollo de los programas de trabajo y en la elaboración del presente informe que dé cumplimiento al objetivo señalado en el apartado anterior.

La auditoría pública realizada ha comprendido, entre otros aspectos también revisados, el siguiente alcance:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones
- Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias de la Sociedad
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación
- Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes
- Cumplimiento de las obligaciones de formación y mantenimiento del inventario de bienes
- Adecuación de la contratación y adquisición de bienes y servicios de funcionamiento e inversión a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial el examen de:
  - a. Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia
  - b. Procedimiento de contratación
  - c. Competencia de la adjudicación
  - d. Cumplimiento del contrato
  - e. Conformidad técnica
  - f. Adecuación de los pagos a los plazos establecidos en los contratos convenidos y acuerdos
  - g. Conformidad técnica en los pagos
  - h. Cumplimiento de los requisitos formales de soporte documental
- Adecuación de la gestión de personal a las disposiciones que las sea de aplicación y en especial el examen de:
  - a. Competencias de los órganos de dirección en la gestión de personal
  - b. Adecuación de los convenios y pactos con el personal a las normas legales vigentes
  - c. Existencia de procedimientos de selección que cumplan los principios de concurrencia, mérito y capacidad

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

- Análisis de las posibles ayudas concedidas a terceros
- Análisis de la transparencia
- Análisis del cumplimiento de la normativa aplicables sobre:
  - a. Obligaciones fiscales
  - b. Estabilidad presupuestaria
  - c. Ley de morosidad
  - d. Ley de protección de datos

El trabajo de campo concluyó el 29 de septiembre de 2025.

### 3. NORMATIVA APLICABLE

Como Sociedad mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a una entidad local, está sujeta a las normas de derecho privado, excepto en las materias que específicamente se regulan en la normativa administrativa aplicable en materia presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación.

Las Normas de Auditoría del Sector Público que han servido de referencia, en los preceptos y disposiciones que son de aplicación, para la realización del control financiero han sido las siguientes:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para el año objeto de control.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad (Ministerio de Hacienda)
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del período medio de pago de las EELL.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Estatutos de la entidad.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto 2024

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

## 4. NATURALEZA Y FINES DE LA SAG

### 4.1. Creación y naturaleza jurídica

La SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL SA (anteriormente denominada SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DE SAGUNTO (SAG) se constituyó el 9 de marzo de 1993 como Sociedad Anónima. Fue creada por el Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt y participada por él en su totalidad, respecto del cual, depende como poder adjudicador, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4.708, libro 2.018, de la sección 8, folio 139 hoja N.º V-30.594, inscripción 38, CIF N.º A-96165998. El 12 de marzo de 2021 deposito en el Registro Mercantil el cambio a la denominación social acordado el 25 de febrero de 2021.

### 4.2. Objeto social y funciones

La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios públicos y privados relativos al fomento y desarrollo económico, social, industrial, medio ambiental y bienestar de la ciudadanía y todo ello, en defensa del interés público, en cuanto suponga un beneficio social y económico para sus habitantes. Los servicios prestados por la sociedad serán los siguientes:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Recogida de residuos comerciales y de mercados.
- Recogida de residuos no tóxicos de hospitales, clínicas, ambulatorios y similares.
- Recogida de residuos sólidos industriales no tóxicos.
- Recogida de muebles y enseres.
- Recogida selectiva de vidrios, cartones, papel, medicamentos caducados.
- Transporte de residuos al vertedero, plantas de selección transferencia.
- Gestión y control de residuos.
- Limpieza viaria, de playas y espacios públicos.
- Limpieza de solares, fachadas, carteles.
- Limpieza y mantenimiento de colegios y edificios públicos y privados.
- Distribución y ubicación de todo tipo de contenedores en la vía pública, así como el suministro, comercialización y limpieza de los mismos a organismos públicos y privados.
- Construcción, limpieza y mantenimiento de parques y jardines.
- Tratamiento de residuos.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propri Municipal, SA del ejercicio 2024.

- Fabricación y comercialización de los productos que se obtengan de la prestación de los servicios de higiene urbana, así como del estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con las mismas.
- La mejora y protección del medio ambiente, así como la lucha contra la contaminación.
- Señalización de las vías públicas.
- Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano.
- Servicio de estacionamiento de vehículos.
- Servicio de grúa municipal, retirada y depósito de vehículos.
- Proyecto y dirección de obras de remodelación, reparación y mantenimiento urbanístico.
- Elaboración, distribución, reparto y colocación de material informativo en puntos urbanos, industriales, domiciliarios, centros culturales, educativos.
- Gestión y explotación de centros culturales, de ocio, deportivos, y sociales.
- Gestión e actuaciones en materia de empleo y formación.
- Eliminación de vertederos incontrolados.
- Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos.

### 4.3. Órganos rectores

El gobierno y administración de S.A. de Gestión Sagunto corresponde a La Junta General y al Consejo de administración nombrado por ésta, tal y como se indica en el artículo noveno dentro de los estatutos. Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocada por el Presidente de la entidad (Es ordinaria la que, previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis meses de cada ejercicio). Por parte del Consejo de administración, se reunirá periódicamente mediante convocatoria del Presidente o de quien lo sustituya y de conformidad en su caso con el Reglamento de Régimen interior.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

## 5. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

### 5.1. Ámbito administrativo y financiero

#### 5.1.1. Patrimonio

Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la *Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes* del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado y que al disponer de distintos campos de información contable lo utiliza únicamente para gestionar contablemente su inmovilizado.

El referido registro auxiliar no se puede considerar que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no haberse realizado las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo. Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, la SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986. La redacción del artículo 17 del Real Decreto 1372/1986 es la siguiente:

1. *Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*
2. *Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales.*

*Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones locales.*

Para que se produzca la formación del inventario separado de los bienes y derechos de la SAG por el Ayuntamiento es necesario que la Sociedad, que es quien tiene el control y registros de los bienes y derechos, realice las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo.

Por otra parte, el Artículo 3, del Real Decreto 1372/1986, establece como desempeño de la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo que comprende emitir informe previo en el supuesto de:

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

- *Adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales, así como la resolución del expediente de investigación de la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.*

Así pues, desde la Secretaría del Ayuntamiento se debe requerir la remisión del inventario actualizado o en su caso emitir el informe que se determina en el precepto anterior.

### 5.1.2. Endeudamiento

En la reunión del 16 de noviembre de 2023, el consejo de administración aprueba autorizar al Director General para la contratación de una Póliza de crédito de vencimiento anual (2024) por un importe máximo de 1.000.000 euros, cuyo destino, es hacer frente a pagos en periodos de eventual falta de liquidez.

De conformidad con la normativa de prudencia financiera y previa revisión del informe de Intervención, durante el año 2024, la Sociedad Anónima General (SAG) realizó los siguientes movimientos con respecto a la Póliza de Crédito contratada con el Ruralvía:

FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	ENTRADA	SALIDA	SALDO
04/01/24	TRASPASO CAIXABANK A POLIZA	70,00		70,00
04/01/24	COMISIÓN POR VERIFICACIONES		70,00	0,00
17/01/24	TRASPASO DE POLIZA A CUENTA CAIXAPOPULAR		96.500,00	-96.500,00
29/01/24	ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.	5.042,69		-91.457,31
30/01/24	TRASPASO DE POLIZA A CUENTA CAIXAPOPULAR		242.000,00	-333.457,31
30/01/24	O.S.S.A ENERO - LEP		60.720,03	-394.177,34
30/01/24	O.S.S.A ENERO - JAR		27.947,72	-422.125,06
30/01/24	O.S.S.A ENERO - SAU		126.453,02	-548.578,08
30/01/24	O.S.S.A ENERO - ADMON		19.918,31	-568.496,39
30/01/24	O.S.S.A ENERO - ADMON		3.199,46	-571.695,85
30/01/24	O.S.S.A ENERO - SAU		2.456,53	-574.152,38
30/01/24	O.S.S.A ENERO - LEP		857,86	-575.010,24
02/02/24	TRASPASO BBVA A POLIZA CAIXA POPULAR	575.010,24		0,00
16/02/24	TRASPASO DE POLIZA A C.POPULAR		40.000,00	-40.000,00
21/02/24	TRASPASO DE C.POPULAR A POLIZA	40.000,00		0,00
22/02/24	TRASPASO DE C.POPULAR A POLIZA	216,66		216,66
22/02/24	O.S.S.A ENERO - ADMON		216,66	0,00
26/02/24	TRASPASO DE C.POPULAR A POLIZA	58.539,22		58.539,22
26/02/24	O.S.S.A ENERO - LEP		58.539,22	0,00
14/03/24	TRASPASO DE POLIZA A C.POPULAR		350.000,00	-350.000,00
18/03/24	TRASPASO C.POPULAR A POLIZA	350.000,00		0,00
27/03/24	O.S.S.A MARZO - ADMON		1.111,29	-1.111,29
27/03/24	TRASPASO C.POPULAR A POLIZA	1.111,29		0,00

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	ENTRADA	SALIDA	SALDO
02/04/24	LIQ.CTA.CREDITO		719,13	-719,13
05/04/24	TRASPASO C.POPULAR A POLIZA	719,13		0,00
24/05/24	TRASPASO CTA.C.POPULAR A POLIZA	178.718,24		178.718,24
24/05/24	O.S.S.A ABRIL - SAU		2.296,06	176.422,18
24/05/24	O.S.S.A ABRIL - JAR		125,17	176.297,01
24/05/24	O.S.S.A ABRIL - LEP		57.399,12	118.897,89
24/05/24	O.S.S.A ABRIL - LEP		1.256,72	117.641,17
24/05/24	O.S.S.A ABRIL - SAU		117.641,17	0,00
27/06/24	O.S.S.A MAYO SAU		1.780,03	-1.780,03
27/06/24	traspaso interno	1.780,03		0,00
02/07/24	LIQ.CTA.CDTO		0,28	-0,28
09/07/24	TRASPASO C.POPULAR A POLIZA	0,28		0,00
22/07/24	O.S.S.A JULIO -ADMON		22.455,77	-22.455,77
22/07/24	O.S.S.A JULIO - JAR		31.054,83	-53.510,60
22/07/24	O.S.S.A JULIO - LEP		55.005,56	-108.516,16
22/07/24	TRASPASO C.POPULAR A POLIZA - PAGO SEG.SOCIALES	108.516,16		0,00
21/08/24	O.S.S.A JULIO - LEP		1.341,17	-1.341,17
21/08/24	TRASPASO DE CAIXAPOPULAR A POLIZA	1.341,17		0,00
24/09/24	O.S.S.A AGOSTO - JAR		34.336,28	-34.336,28
24/09/24	TRASPASO DE C.POPULAR A POLIZA	34.336,28		0,00
01/10/24	TRASPASO DE POLIZA A CTA. CAIXA POPULAR		21.014,79	-21.014,79
16/10/24	O.S.S.A SEPTIEMBRE - SAU		5.723,58	-26.738,37
16/10/24	TRASPASO DE C.POPULAR A POLIZA	5.723,58		-21.014,79
26/10/24	RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE,S.L.	21.014,79		0,00
07/11/24	RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE,S.L.	22.830,47		22.830,47
13/11/24	RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE,S.L.		22.830,47	0,00
18/12/24	RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE,S.L.	22.830,47		22.830,47
19/12/24	TRASPASO DE POLIZA A C.POPULAR		22.830,47	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.427.800,70</b>	<b>1.427.800,70</b>	<b>0,00</b>

Tras verificar los movimientos contables y los extractos bancarios al cierre del ejercicio 2024, se constató que la entidad liquidó la Póliza de crédito, quedando el importe disponible en cero euros.

#### 5.1.3. Gestión de personal

##### Plantilla

Los puestos de trabajos medios de los períodos 2023 y 2024 que tiene la entidad, según la información de la memoria, son los siguientes:

---

##### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

PLANTILLA MEDIA	MUJERES			HOMBRES			TOTAL
	FIJO	EVENT.	F. DISC	FIJO	EVENT.	F. DISC	
ADMON./CONST.	15,48	1,61	0,00	7,52	0,00	0,00	24,61
SAU	45,66	10,23	5,27	111,87	28,52	9,96	211,51
JARDINES	1,50	1,19	1,50	35,25	4,66	0,00	44,10
LEP	89,60	27,96	0,27	7,17	3,15	0,00	128,15
<b>EJERCICIO 2023</b>	<b>152,24</b>	<b>40,99</b>	<b>7,04</b>	<b>161,81</b>	<b>36,33</b>	<b>9,96</b>	<b>408,37</b>
ADMON./CONST.	18,68	2,46	0,00	7,86	0,89	0,00	29,89
SAU	48,92	8,62	7,16	108,05	28,03	12,19	212,97
JARDINES	3,00	2,71	0,00	31,24	5,43	0,00	42,38
LEP	95,16	23,98	0,31	8,47	7,51	0,00	135,43
<b>EJERCICIO 2024</b>	<b>165,76</b>	<b>37,77</b>	<b>7,47</b>	<b>155,62</b>	<b>41,86</b>	<b>12,19</b>	<b>420,67</b>
<b>VARIACIÓN 24-23</b>	<b>13,52</b>	<b>-3,22</b>	<b>0,43</b>	<b>-6,19</b>	<b>5,53</b>	<b>2,23</b>	<b>12,30</b>

De la revisión de la información facilitada por la entidad durante el ejercicio 2024, se observa la realización de un catálogo de puestos de trabajo que comprende una descripción de los puestos como su posterior valoración y homogenización. En el catálogo de puestos de trabajo se puede observar:

- N.º Ficha puesto de trabajo.
- Área
- Naturaleza del puesto
- Servicio
- N.º de plazas
- Requisitos de formación básica y específica
- Competencias profesionales y personales
- Denominación
- Dependencia / supervisión
- Forma de provisión
- Jornada
- Categoría
- Funciones asignadas
- Otras condiciones y observaciones

Aunque no hay un requerimiento expreso en que la Sociedad tenga que aprobar una Relación de Puestos de Trabajo, el Director General, sobre el que, según los estatutos, recae la función de jefatura del personal y quien determina las responsabilidades y dependencias de cada puesto de trabajo, la forma que tiene en organizar y gestionar los recursos humanos de la sociedad, es mediante la aprobación de una RPT.

En fecha 16 de julio de 2024, se presentó al Consejo de Administración la propuesta del catálogo de puestos de trabajo. Ninguno de los consejeros presentes planteó objeciones que requirieran su registro explícito en el acta. La evaluación de los puestos está pendiente para su aprobación final por parte del Consejo de Administración.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

## Retribuciones del personal

Durante los ejercicios 2023 y 2024 los gastos de personal han sido los siguientes:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES		
	2023	2024	%
Sueldos y Salarios e Indemnizaciones	9.356.572,73	9.921.613,36	6,04%
Seguridad Social	2.372.671,19	2.369.064,10	-0,15%
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>11.729.243,92</b>	<b>12.290.677,46</b>	<b>4,79%</b>

Se ha seleccionado la siguiente muestra de personal para analizar la adecuación de sus retribuciones a lo establecidos en los diferentes convenios colectivos:

ÁREA	PUESTO	TRABAJADOR
ASEO URBANO	PEON ESPECIALISTA	P. Z .M
ASEO URBANO	PEON ESPECIALISTA	C. G. M
JARDINERÍA	JARDINERO	C. P. V
JARDINERÍA	JARDINERO	M. V. M
LIMPIEZA	LIMPIADORA	L. G. E
LIMPIEZA	RESPONSABLE Y MANTENIMIENTO COLEGIO	T. N. A
ADMINISTRACIÓN/CONSTRUCCIÓN	ADMINISTRATIVO/A	L. C. R
ADMINISTRACIÓN/CONSTRUCCIÓN	DIRECTOR/A ECONOMICO-FINANCIER	R. E. C
ADMINISTRACIÓN/CONSTRUCCIÓN	DIRECTOR/A RR.HH.	H. D. R
ADMINISTRACIÓN/CONSTRUCCIÓN	PINTOR/A	C. S. J

## Aspectos económicos sociales y retributivos

Durante el ejercicio 2024 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función a las características de las labores realizadas:

- Jardinería: Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024.
- Limpieza: Convenio colectivo de trabajo del Sector de limpieza de edificios y locales 2021-2025.
- Aseo Urbano: Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.
- Construcción / Administración: convenio colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia.

La aplicación de los distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función del convenio que se aplica.

---

## **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

El análisis de la razonabilidad de los aspectos regulados en los convenios pone de manifiesto que existan distintas condiciones laborales en función de cada convenio. Sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones, se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.

Debe señalarse que, aunque el personal de la Sociedad Anónima de Gestión (SAG) puede negociar colectivamente mejoras en sus condiciones laborales conforme a la normativa vigente, dichas condiciones deberán respetar los límites establecidos para el sector público local y la normativa presupuestaria aplicable.

En este sentido, resulta recomendable que, en la medida de lo posible y con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de los límites establecidos para el sector público local, las condiciones pactadas con el personal de la SAG se equiparen y armonicen con las del personal del Ayuntamiento de Sagunto.

#### Incrementos salariales regulados por la LPGE

La resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, establece que:

*"El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social establece en su artículo 6 un aumento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2024, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2023."*

Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, establece lo siguiente:

*"Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."*

---

#### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

Se ha comprobado que, en la muestra de personal analizada, se aplicaron correctamente los incrementos salariales previstos para el ejercicio 2024, conforme a la normativa vigente. En concreto, se aplicó un incremento del 2% con efectos desde el 1 de enero de 2024, así como un incremento adicional del 0,5% correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por el Consejo de Ministros el 6 de febrero de 2024, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Este último incremento del 0,5% (correspondiente al ejercicio 2023) no estaba aún reflejado en la nómina de noviembre de 2023, ya que fue aprobado con posterioridad, el 6 de febrero de 2024. Por tanto, en la comparación entre las nóminas de noviembre de 2023 y noviembre de 2024, se observa una variación acumulada del 2,5%, resultante de la aplicación conjunta del incremento del 2% correspondiente a 2024 y del 0,5% retroactivo correspondiente a 2023.

Por otro lado, el incremento adicional del 0,5% correspondiente al año 2024 fue aprobado posteriormente, en julio de 2025, también con carácter retroactivo. Por tanto, no era aplicable en la nómina de noviembre de 2024 incluida en la muestra analizada.

### Masa salarial del personal laboral

De conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- 1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*
- 2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes.*
- 3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.*

Cabe poner de manifiesto que, en la reunión del Consejo de Administración de la SAG, según consta en el acta nº 03/2024, de fecha 16 de julio de 2024, se acordó por unanimidad de los asistentes la aprobación del informe de masa salarial correspondiente al ejercicio 2024, elaborado por la empresa Ages Asesoramiento y Gestión.

En consecuencia, debido a la fecha del acuerdo, el informe que determina la masa salarial del ejercicio 2024, no fue incorporado como documentación anexa al expediente municipal del Presupuesto General de ese mismo ejercicio.

---

### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

## Contratación de personal

Respecto al acceso, selección y provisión de los puestos de trabajo, la Sociedad está sujeta al Derecho Laboral, pero como instrumento de poder público, en sus actuaciones está sujeta al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de publicidad, concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

Durante el ejercicio 2024, se han aprobado diferentes procedimientos selectivos para distintas convocatorias para la provisión de personal y la constitución de bolsas de empleo, ajustándose a los principios de la normativa aplicable de contratación.

A partir de lo anterior, se ha seleccionado para el ejercicio 2024 la siguiente muestra de incorporaciones de personal:

Nombre	Tipo contrato	Alta contrato	Puesto trabajo
Z. P. J. O	410	20/04/2024	COND. VIARIA
N. M. A	410	01/03/2024	LIMPIADOR/A
R. A. R	100	03/06/2024	OF. ADMON

Dentro de la muestra seleccionada, se han incluido distintos tipos de relaciones contractuales del personal, tales como contratos para la cobertura de necesidades temporales, personal fijo-discontinuo y contratos para la cobertura de plazas administrativas. Tras su análisis, no se han detectado incidencias significativas.

### 5.1.4. Análisis de la contratación de bienes y servicios

La Ley 19/2017 de Contratos del Sector Público establece un régimen de contratación específico para los poderes adjudicadores que no sean administraciones públicas, que incluye normas detalladas para la preparación y adjudicación de contratos.

En cuanto a los contratos sujetos a regulación armonizada, su preparación y adjudicación se regirán por las normas de contratación de las Administraciones Públicas establecidas en la LCSP (Título I Capítulo I, Secciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>).

Respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada:

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

- Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la LCSP, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168 de la misma.

## Análisis de la contratación efectuada por la sociedad

### → **Contratación directa**

Con respecto a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, la tramitación del contrato menor se debe formalizar mediante un expediente en el que se incorpore:

- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto
- La aprobación del gasto
- La factura correspondiente a la prestación ya realizada
- En los contratos menores de obras deberá incorporarse:
  - El presupuesto de las obras
  - En su caso, el proyecto
  - El informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando los trabajos afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra

Los requisitos anteriores, con excepción de la incorporación de la factura al expediente, deben ser previos a la realización de la prestación.

---

## **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

Con relación a aquellos suministros, servicios y obras adquiridos mediante la contratación directa, indicar que la entidad en el ejercicio 2024 tenía vigente diferentes expedientes para los contratos de esta naturaleza, habiéndose efectuado la siguiente muestra de expediente para su revisión:

EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	TRIMESTRE
2024-002-CAD/SERV	SERVICIOS	CONTROL PLAGAS Y LEGIONELLA	INTERSSA S.L	1º
2024-003-CAD/SUM	SUMINISTROS	COMBUSTIBLE EN PUERTO DE SAGUNTO	EE.SS GARCIA SANCHIS	1º
2024-056-CAD/SUM	SUMINISTROS	FREGADORA PARA EL PABELLÓN DEPORTIVO PORT DE SAGUNT	COMERCIAL NOU COLORS SL	1º
725/2024	SERVICIOS	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN GIS DE LOS CONTENEDORES Y RUTAS DE SAU.	AZIMUT INGENIERIA -GEMMA PEIRÓ FRIAS	2º
1157/2024	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE 75 CONTENEDORES DE 1100	SULO IBERICA S.A	3º
1959-2024	OBRA	REFUERZO ESTRUCTURAL DE 2 TOLVAS DE RSU EN PL.TRANFERENCIA	VICANA SL	4º

Cabe poner de manifiesto que, en el caso de los contratos identificados con los números de expediente 2024-002-CAD/SERV, 2024-003-CAD/SUM y 1959-2024, se establece que su duración se extenderá hasta la finalización de los servicios contratados. No obstante, en lo que respecta a los contratos menores, la normativa vigente establece que su duración debe ser inferior a un año. En este sentido, la redacción actual no especifica de manera expresa el límite temporal máximo aplicable a este tipo de contratos, lo que podría dar lugar a interpretaciones ambiguas sobre su conformidad con la legislación vigente.

Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades de carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.

#### → Contratación sometida a procesos de licitación

De la relación de expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación formalizados en el ejercicio 2024 se ha tomado la siguiente muestra para su análisis:

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.



EXPEDIENTE	FECHA ADJUDICACIÓN	TIPO	TERCERO	OBJETO DEL CONTRATO
SAG2024-05	03/05/2024	SERVICIO	AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros	CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPLA S.A
SAG2024-14	17/04/2024	SUMINISTRO	GRANALU TRANSFORMACIONES S.L	SUMINISTRO DE UN SEMIRREMOLQUE CON PISO MÓVIL PARA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE GESTIÓ SAGUNT MITJÀ PROPI MUNICIPAL SA (SAG)
SAG2024-21	31/12/2024	SUMINISTRO	TALAUTO PLUS S.L	SUMINISTRO DE DOS CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE CARGA TRASERA PARA SAG

Con respecto a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto.

#### Compromisos de gastos adquiridos por importe que excede la contratación directa

De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2024 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio.

De la muestra revisada, la incidencia descrita se ha puesto de manifiesto con relación a los compromisos de gastos que se detallan en el siguiente cuadro:

N.º	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE
B46694550	RECYTRANS SL	95.261,87
A60389442	COMPAÑIA MAQUINARIA 93 S.A	111.925,00

Tal y como se observa en la tabla anterior, la SAG ha contratado con un mismo tercero bienes o servicios que por su importe serían susceptibles de promover la concurrencia de ofertas y formalizar un procedimiento de licitación según los preceptos establecidos por la LCSP. Atendiendo al objeto de los compromisos y al importe que totalizan los terceros, se estaría ante un fraccionamiento no permitido por la LCSP.

---

#### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propri Municipal, SA del ejercicio 2024.

Tanto en 2023 como en 2024, los contratos mencionados surgieron como respuesta a la necesidad de contratar servicios antes de licitarlos. Ya sea para llevar a cabo pruebas o por razones de seguridad en la prestación de los servicios. Por otra parte, es importante destacar que las operaciones registradas durante el ejercicio 2024 por parte de los terceros *OCTAPLUS S.L., JUMPING IN THE VIRTUAL SOFTWARE SYSTEM, S.L., JOSE GRIMALDOS AUTOMOVILES, S.L., TALLERES RUBIO TRUCK, S.L., OSCAR COSIN RAMIREZ, URBAN TRUCKS, S.L., NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L.* exceden el importe máximo o, en su defecto, el importe de adjudicación directa formalizado durante el mismo período.

Se ha constatado que la entidad viene incurriendo de forma reiterada en este incumplimiento a lo largo de varios ejercicios anteriores, lo que evidencia la existencia de deficiencias en la planificación y gestión de su actividad contractual.

Por ello, se considera necesario que la entidad adopte, con carácter prioritario, las medidas correctoras y organizativas oportunas que permitan garantizar el cumplimiento estricto de la normativa vigente y asegurar una planificación adecuada y anticipada de su actividad contractual.

## 5.2. Ley de morosidad

Desde la entidad se nos ha facilitado el cálculo que efectúa la entidad del Periodo medio de pago para remitir al Ayuntamiento, el cual presenta el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2023 DÍAS	2024 DÍAS
Periodo medio de pago a proveedores	36,58	32,43
Ratio de operaciones pagadas	36,58	32,43
Ratio de operaciones pendientes de pago	18,71	13,87
	IMPORTE	IMPORTE
Total Pagos realizados:	4.444.596,01	4.993.870,01
Total pagos pendientes:	653.350,28	665.724,08

Con respecto al artículo 4 de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

En este sentido el periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2024 es superior a lo que debe de cumplir el deudor con relación al periodo medio de pago, que será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

Por otra parte, la sociedad incluye como información en la memoria de las cuentas anuales del periodo 2024 la información sobre el periodo medio de pago a proveedores que debe contenerse según lo establecido por la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

## 5.3. Transparencia

Con respecto a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 5 establece que, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

### 5.3.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad

En fecha 22 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Con respecto a este marco, las disposiciones de esta ley aplican a cualquier entidad de derecho público con personalidad jurídica vinculada a las administraciones públicas de la Generalitat Valenciana o dependientes a estas. Sin embargo, se ha puesto de manifiesto que la SAG no cumple de forma general los principios generales de transparencia establecidos en el artículo 2 de las disposiciones generales. Estos principios incluyen la máxima transparencia, la transparencia desde el diseño, la publicidad, la comprensibilidad y claridad, la veracidad (con información actualizada) y la reutilización de la información, entre otros.

Desde la entrada en vigor de la Ley 1/2022, las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades de la administración local de la Comunitat Valenciana se rigen por lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Tras revisar la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la SAG, de acuerdo con estas obligaciones, se observa lo siguiente:

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

- Se ha observado que la información publicada en el portal de transparencia de la SAG no se presenta de forma suficientemente estructurada, clara y comprensible para la ciudadanía. Si bien la información es localizable, su organización y formato no facilitan una consulta intuitiva ni garantizan una adecuada interpretación de los contenidos.

Resulta recomendable reorganizar el portal conforme a los criterios establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, diferenciando, los diferentes bloques de información. Dentro de cada bloque debe detallarse y etiquetarse correctamente la información publicada. Por ejemplo, los estatutos sociales no deberían aparecer sin contexto dentro del apartado "Organigrama funcional", sino incorporarse adecuadamente en la sección de Normativa aplicable o Información institucional, acompañados de una breve descripción que facilite su correcta interpretación por parte de la ciudadanía.

- No consta de forma completa en el portal de transparencia, la Información institucional, organizativa y de planificación, como la Información de relevancia jurídica según los artículos 6 y 7 de la Ley 19/2013. Es conveniente contar con toda las directrices, instrucciones, acuerdos, organigrama y documentación actualizada, de forma que dé cumplimiento los principios generales de la normativa de aplicación.
- Con respecto a la información económica, presupuestaria y estadística de conformidad al artículo 8, cabe indicar con relación al portal de transparencia:
  - Con respecto a los contratos adjudicados a partir del año 2019, se refleja en la página web un enlace directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin constar estructurados en el propio portal de transparencia de la entidad, los contratos, con indicación del objeto, tipo, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, entre otros requisitos enmarcados.

A su vez, no consta los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Los puntos anteriores, no resultan ser adecuados ni accesibles para la ciudadanía, siendo su búsqueda muy compleja. En este sentido, debería configurarse la búsqueda de la contratación a través de filtros de consultas, años, entidades, objetos, para el acceso de todo el público general.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

- Con respecto a los convenios suscritos y los encargos de gestión firmados, se refleja en la página web un enlace directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin constar estructurados en el propio portal de transparencia de la entidad, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, presupuesto, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Lo anterior no resulta ser adecuado ni accesible para la ciudadanía, siendo su búsqueda muy compleja. En este sentido, debería configurarse la búsqueda de la contratación a través de filtros de consultas, años, entidades, objetos, para el acceso de todo el público general.

- Si bien la SAG no ha concedido subvenciones ni ayudas en los últimos ejercicios, según el artículo 8.2.c) de la Ley 19/2013, se tendría que haber publicado en el portal de transparencia, las subvenciones recibidas cuando los órganos concedentes se traten de una Administración Pública.
- Con respecto a los presupuestos, no consta la información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- En relación con los presupuestos de la entidad, se ha constatado la ausencia de información actualizada, clara y comprensible sobre su estado de ejecución, así como sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, también se observa que parte de la documentación presupuestaria disponible carece de firma o validación formal, y que su contenido no presenta la suficiente coherencia interna, lo que obliga a realizar una interpretación individualizada de cada documento para poder comprender su alcance y exactitud.

Resulta, por tanto, necesario que la entidad proceda a regularizar esta situación, garantizando la elaboración, validación y publicación de la documentación presupuestaria conforme a la normativa aplicable y asegurando su claridad, integridad y fiabilidad.

- Si bien la SAG ha publicado en el portal de transparencia las cuentas anuales rendidas y los últimos informes de auditoría de cuentas, no se reflejan los informes de fiscalización por parte de los órganos de control externos, en este caso, los informes de cumplimiento emitidos por la intervención general del Ayuntamiento de Sagunto.
- No constan de forma clara, expresa y actualizada, las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables, como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

- No constan las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- No consta la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia.

Se recomienda que para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la SAG adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.

### 5.3.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web.

Con relación a la gestión de solicitudes de información por parte de los ciudadanos, en la sección de contacto de la página web, existe un espacio denominado "Solicitudes online" para que la ciudadanía pueda realizar las preguntas que considere pertinentes. A su vez, tras revisar el manual de procedimiento de Quejas, Reclamaciones e Incidencias de la entidad, las entradas de las mismas se pueden gestionar de diferentes formas:

- Telefónica
- E-mail y Registro de entrada ciudadanos Ayuntamiento
- Presencial
- APP Incidencias ciudadanos

En el procedimiento se distingue entre:

- Incidencia: podrá atenderse telefónicamente, son deficiencias de baja importancia y subsanables rápidamente. (Las fases del procedimiento se divide en anotar, atender y cerrar la incidencia).
- Queja/Reclamación: deberá de recibirse por escrito y se le dará una respuesta formal. La persona encargada de registro dará registro de entrada, vinculando el documento. (Las fases se dividen en registro, anotación, envío a grupo de servicio, respuesta, envío de respuesta y cierre).

Con respecto a las solicitudes recibidas por parte de los ciudadanos en materia de protección de datos personales, la entidad ha contrastado con el registro durante el 2024 y no contándonos que se hayan recibido quejas de los ciudadanos en materia de protección de datos personales.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

## 6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

### 6.1. Encargos a medios propios

Las sucesivas redacciones de los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y de la Ley de Contratos del Sector Público) y doctrinales sobre la figura aplicable a la relación entre un ente matriz y su sociedad, como la propia dinámica seguida por el Ayuntamiento de Sagunto a la hora de “encomendar la realización de servicios” a la Sociedad, requiere que se hagan las siguientes apreciaciones:

- Actualmente y según el artículo 85.2 de la LBRL los servicios públicos de competencia local sólo podrán gestionarse a través de una Sociedad mercantil local, cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que mediante la gestión por el propio Ayuntamiento. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece una nueva regulación del llamado «medio propio» de la Administración y de las encomiendas de gestión que pasan a llamarse «encargos a medios propios».

La mencionada Ley regula las circunstancias que deben de concurrir para que una entidad pueda ser considerada medio propio personificado, los requisitos que se deben de cumplir para que se pueda realizar el encargo por la entidad encomendante y los requerimientos formales de las condiciones en las que se deben hacer el encargo.

#### 6.1.1. Naturaleza jurídica desde la que actúa SAG

Tal y como se determina en los estatutos y según los requisitos y circunstancias exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la SAG tiene la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Sagunto.

Asimismo, en fecha 26 de noviembre de 2020 se adopta un acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal en virtud del cual declara medio propio del Ayuntamiento de Sagunto a la Sociedad Anónima de Gestión. Cabe poner de manifiesto que en fecha 29 de junio de 2021, se acuerda por el Pleno de la Corporación, rectificar un error material de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 26/11/2020, punto cuarto del orden del día “Declaración de la SAG como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto”, quedando redactado el acuerdo, en los siguientes términos:

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

*"Prestar la conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto. Las actividades comprendidas en su objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha normal como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt."*

El objeto inicial de la SAG, contemplaba una variedad significativa de actividades y servicios que puede prestar la entidad. Los encargos que le ha realizado el Ayuntamiento a lo largo de su existencia han sido los siguientes:

#### Encargo aprobado en 2024

- a. Encargo a medio propio, servicio de grúas, retirada de vehículos en las vías públicas del término municipal de Sagunto y posterior depósito. Junta de Gobierno Local 23 de febrero de 2024.

#### Encargos revisados en abril de 2021

- b. Encargo a medio propio, Mantenimiento de Jardines 2021.
- c. Encargo a medio propio, Limpieza edificios públicos 2021.
- d. Encargo a medio propio, Limpieza viaria 2021.
- e. Encargo a medio propio, Mantenimiento de colegios 2021.
- f. Encargo a medio propio, Planta transferencia y Transporte RSU 2021.
- g. Encargo a medio propio, Limpieza de playas 2021.
- h. Encargo a medio propio, Recogida de residuos 2021.
- i. Encargo a medio propio, Señalización horizontal y vertical 2021.

#### Encargos/Encomiendas/Contratos anteriores al 2021

- j. Contrato de la Gestión de Ecoparque, Expediente 43/04-C.
- k. Contrato para la Gestión de la red de Ecoparque consorciada del municipio de Sagunto en el marco de la ejecución de las previsiones del Plan zonal de residuos C3 V1.
- l. Encomienda de la Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados sitas en el polígono industrial del término municipal de Sagunto.

La vigencia de los contratos acordados antes del ejercicio 2021, es la siguiente:

---

#### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.



TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN	FECHA DE ACUERDO	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Contrato	Servicio de Gestión y Explotación del Ecoparque de Sagunto.	10/06/2005	1 año susceptible de prórrogas anuales.	No consta acuerdo de prórroga.
Encomienda	Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados.	01/06/2011	1 año prorrogable por periodos de 1 año hasta un máximo de 4 años (Incluidas las prórrogas).	No consta acuerdo de prórroga.
Contrato	Gestión de la red de Ecoparques	14/05/2015	Finalización hasta cumplir condiciones.	No constan actualizaciones desde el inicio del encargo.

Durante el ejercicio 2024, la entidad ha ejecutado las actividades recogidas en la tabla anterior, identificadas como encargos del Ayuntamiento a la sociedad. No obstante, se ha constatado que la prestación de estos servicios se ha realizado sin la existencia del correspondiente acuerdo formal que regule su ejecución.

En particular, no se dispone de un documento actualizado que establezca las tarifas aplicables, determine el periodo de vigencia del encargo ni defina de manera expresa las obligaciones y contraprestaciones entre ambas partes. Esta ausencia de formalización dificulta la adecuada trazabilidad de los encargos y la correcta imputación de los costes, así como la verificación de la correspondencia entre los servicios efectivamente prestados y las condiciones pactadas.

Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios como encargos del Ayuntamiento y sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones según la actual regulación que establece la normativa sobre prestaciones propias de los contratos entre el Ayuntamiento y la sociedad, hay que indicar que dichas actividades y servicios los ha venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

#### 6.1.2. Prestación de servicios para municipios diferentes a Sagunto

Atendiendo a los ingresos que obtiene la SAG, la sociedad presta el servicio de retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos de los municipios de Canet y Gilet. Durante el ejercicio 2024, se facturaron 10.901,56 euros al Ayuntamiento de Canet y 470,88 euros al Ayuntamiento de Gilet.

Con respecto a lo anterior, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

1. Entre la SAG y el municipio de Canet, existe un convenio de fecha 8 de julio de 2005, en el que se establece como objeto el servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal del término municipal de Canet de Berenguer. La duración de convenio era de un año, con preavisos de tres meses para su cancelación, en caso de no existir preaviso en los tres meses anteriores a la fecha de finalización del convenio se entenderá prorrogado el mismo anualmente.
2. Con respecto al municipio de Gilet, no consta que exista un acuerdo o convenio para el servicio de Retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos.

Anualmente la SAG emite a los municipios de Canet y Gilet, circulares donde se indica el importe de las tarifas por los servicios prestados. La LCSP, siguiendo las directrices de las Directivas de contratación, incrementó las exigencias que se deben cumplir los poderes adjudicadores en los encargos a otras personas jurídica distinta a ellos con el fin de evitar adjudicaciones directas que pudiesen menoscabar el principio de libre competencia.

Los artículos 32 y 33 de la LCSP establecen los requisitos que deben de cumplirse para que se puedan realizar los encargos a otras personas jurídicas diferentes al poder adjudicador. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP establece que el poder adjudicador, a cambio de una compensación tarifaria, puede efectuar prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a través de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado.

Se constata que el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para que una entidad pueda ser considerada medio propio personificado, se viene produciendo de manera reiterada en ejercicios anteriores, tal y como se refleja en informes de las auditorías de cumplimiento de ejercicios precedentes.

Esta situación implica que la SAG no puede actuar válidamente como medio propio de los Ayuntamientos de Canet y Gilet, al no cumplirse las condiciones esenciales de control análogo y de actividad principal exigidas por la normativa contractual. En consecuencia, los convenios suscritos con dichos municipios carecen de cobertura jurídica adecuada y deberían ser revisados o, en su caso, inhabilitados para evitar la prestación de servicios fuera del ámbito de actuación legalmente permitido.

Para que la reiteración de esta situación, que dura varios ejercicios, no derive en responsabilidades administrativas o patrimoniales por la realización de actuaciones sin el debido amparo legal, especialmente en lo relativo a la gestión de recursos públicos y a la contratación irregular de servicios, se recomienda, por tanto, que la entidad adopte medidas inmediatas para regularizar esta situación, ajustando su marco de actuación a la LCSP y a los principios de control, transparencia y legalidad que rigen la gestión de los medios propios personificados.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

## 6.2. Previsiones y liquidación de ingresos y gastos

Según el artículo 164.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a una entidad local, deberán elaborar y aprobar los estados de previsión de ingresos y gastos.

De conformidad con el artículo 168.3 del TRLRHL y artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 26 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes.

Sobre las previsiones aprobadas en el presupuesto 2024 es necesario indicar:

1. La aprobación del Presupuesto 2024 por el Consejo de Administración se realizó en fecha 16 de noviembre 2023, es decir, fuera del plazo que establece el artículo 25 de los estatutos de la sociedad, del artículo 168.3 del TRLRHL y del artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, que indican que tienen que ser aprobados antes del 15 de septiembre de cada año.

Asimismo, con respecto a la documentación facilitada para la aprobación del presupuesto, también se identifican las siguientes incidencias:

- Incumplimiento de las Normas específicas relativas a la formación del presupuesto establecidas en los artículos 111 a 114 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos de las entidades locales y sus organismos dependientes.
  - Ausencia del estado de consolidación presupuestaria, incumpliéndose tanto la citada normativa como las Bases de Ejecución del Presupuesto, tanto en su vertiente formal como material.
  - Se ha observado que parte de la documentación presupuestaria disponible carece de firma o validación formal, y que su contenido no presenta la suficiente coherencia interna, lo que obliga a realizar una interpretación individualizada de cada documento para poder comprender su alcance y exactitud.
2. En el apartado del presupuesto 2024 donde se establece la "Facturación al Ayuntamiento" se establece lo siguiente:

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

*Del total de los ingresos obtenidos por servicios a terceros 950.505,08€, 691.116€ son destinados a minorar la facturación al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, el resto, 233.318,80€ disminuirá la facturación al Ayuntamiento compensando los costes estructurales previstos; todo ello se ajusta para obtener un beneficio equivalente a las inversiones realizadas, de forma que se cumplan los principios de estabilidad financiera establecidos por el S.E.C. (Sistema Europeo de Cuentas).*

El hecho anterior implica que sean los responsables de la sociedad quienes determinen los ingresos que se deben obtener desde el Ayuntamiento y la compensación por los servicios o unidades producidas no se correspondan con las tarifas que teóricamente se aprobaron en la formalización del encargo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la compensación por las prestaciones realizadas por el medio propio se establecerá por referencia a tarifas aprobadas, en este caso, por el Ayuntamiento de Sagunto atendiendo al coste efectivo soportado en la realización de las actividades objeto del encargo.

Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo.

En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos, dichos ingresos deben estar estimados y considerados en la formalización del encargo de gestión y en el caso de que sean superiores a los gastos, el propio encargo debe dejar establecido si los ingresos se transferirán al ayuntamiento de forma periódica o la finalidad para las que puede utilizarlos la sociedad.

3. En el apartado del presupuesto para el año 2024, titulado 'Facturación de clientes externos', no se incluyen como previsiones de ingresos los provenientes de los Municipios de Canet y Gilet, a pesar de haber facturado el importe de 11.372,44 euros durante el ejercicio 2024. Estos ingresos se corresponden con servicios que presta la SAG a estos municipios para la Retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos, siendo estos servicios puntuales para la SAG. Este apartado se encuentra analizado en el punto 6.1.2 de este informe.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

Tal y como se refleja en los informes de auditoría de cumplimiento emitidos en ejercicios anteriores, las deficiencias anteriormente señaladas se vienen produciendo de manera reiterada, por lo que para que no deriven en responsabilidades administrativas o patrimoniales por la realización de actuaciones sin el debido amparo legal, especialmente en lo relativo a la aprobación y ejecución de presupuestos sin una adecuada justificación y la falta de concordancia de las estimaciones presupuestarias, se recomienda que se adopten las medidas que garanticen la elaboración de los presupuestos conforme a los principios de transparencia, estabilidad, equilibrio financiero y sostenibilidad, asegurando que las previsiones de ingresos y gastos se fundamenten en criterios objetivos y verificables que reflejen fielmente la realidad económica de la entidad.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> del RD 500/1990 (arts. 115 a 118) relativa a las Normas específicas de consolidación, y a fin de elaborar la consolidación presupuestaria de la Corporación, la SAG, como sociedad mercantil municipal y principal conocedora de sus operaciones internas con el Ayuntamiento de Sagunto, deberá remitir al Ayuntamiento, junto con sus previsiones de ingresos y gastos, la información exigida por dicha normativa:

- a. Presupuesto o estado de previsión armonizado con la estructura presupuestaria del Ayuntamiento.
- b. Ingresos y gastos detallados, clasificados según el modelo oficial de la administración local.
- c. Listado de operaciones internas con el Ayuntamiento u otros organismos municipales que deben eliminarse, incluyendo: transferencias, cesiones de personal, compraventas de bienes, prestaciones de servicios, tributos locales y precios públicos.
- d. Desglose de estas operaciones internas para cada capítulo y grupo de función, permitiendo su eliminación en la consolidación.

## Presupuesto ejercicio 2024

Las previsiones de gastos e ingresos para el ejercicio 2024 presentadas al Ayuntamiento, son las siguientes:

---

### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2024
INGRESOS ESTIMADOS CLIENTES EXTERNOS AUTOFINACIAN COSTES EJECUCIÓN	717.186,28
INGRESOS EXTRAORDINARIOS (RPB, CLIENTES, PARKING)	233.318,80
INGRESOS FACTURACIÓN AYUNTAMIENTO	15.813.749,57
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>16.764.254,64</b>
SAU	8.447.568,95
PLANTA TRANSFERENCIA R.S.U	312.508,89
GRUAS	400.939,21
SEÑALIZACIÓN	270.393,98
ECOPARQUE FIJO	355.981,52
ECOPARQUE MOVIL	131.919,83
PLAYAS	443.340,40
LEP Y ENCOMIENDAS	3.535.126,73
JARDINES	2.115.751,87
MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	300.833,87
PARKING CAMIONES	203.259,67
SERVICIOS VARIOS	0,00
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>16.517.624,92</b>
<b>Déficit/Superávit</b>	<b>246.629,72</b>

Dicho presupuesto ha sido facilitado por la entidad y en él se detalla partida por partida a que va destinado el importe de cada una de las anteriores cantidades.

#### Liquidación del presupuesto

La entidad tiene como práctica el llevar a cabo la gestión económica y financiera sin efectuar un seguimiento periódico sobre las previsiones del presupuesto que tuviese como objetivo detectar las desviaciones que se van produciendo durante el ejercicio y permitiese conocer las divergencias encontradas entre los objetivos iniciales de prestación de servicios presupuestados, ejecución de obras, contratación de personal y los resultados finalmente obtenidos. Consecuentemente es únicamente al final del ejercicio y a través de la comparación de las previsiones presupuestarias y los ingresos y gastos que conforman el resultado rendido, cuando es posible determinar las desviaciones entre el resultado presupuestaria llevada a cabo por la entidad.

A continuación, se presenta una comparativa de las previsiones de gastos e ingresos del 2023, con relación a la cuenta de resultados del periodo 2024:

---

#### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2024	RESULTADO 2024	VARIACIÓN	VARIACIÓN %
INGRESOS POR VENTAS DE PRODUCTOS	717.186,28	187.974,22	-529.212,06	-73,79%
INGRESOS POR SERVICIOS	16.047.068,37	16.808.923,06	761.854,69	4,75%
SUBVENCIONES POR FORMACIÓN	0,00	44.631,86	44.631,86	0,00%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>16.764.254,64</b>	<b>17.041.529,14</b>	<b>277.274,50</b>	<b>1,65%</b>
SAU	8.447.568,95	7.831.888,95	-615.680,00	-7,29%
PLANTA TRANSFERENCIA R.S.U	312.508,89	408.058,32	95.549,43	30,57%
GRUAS	400.939,21	389.487,04	-11.452,17	-2,86%
SEÑALIZACIÓN	270.393,98	211.624,74	-58.769,24	-21,73%
ECOPARQUE	355.981,52	482.955,61	126.974,09	35,67%
PLAYAS	131.919,83	471.944,73	340.024,90	257,75%
LEP Y ENCOMIENDAS	443.340,40	3.290.495,06	2.847.154,66	642,21%
JARDINES	3.535.126,73	1.883.538,66	-1.651.588,07	-46,72%
MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	2.115.751,87	362.159,83	-1.753.592,04	-82,88%
PARKING CAMIONES	300.833,87	248.346,94	-52.486,93	-17,45%
SERVICIOS VARIOS	203.259,67	5739,58	-197.520,09	-97,18%
ESTRUCTURA	0,00	1.442.301,35	1.442.301,35	0,00%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>16.517.624,92</b>	<b>17.028.540,81</b>	<b>510.915,89</b>	<b>3,09%</b>
<b>DÉFICIT/SUPERÁVIT DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>246.629,72</b>	<b>12.988,33</b>	<b>-233.641,39</b>	<b>-94,73%</b>

*Los importes de la cuenta de resultados se corresponden con los registros contables de la sociedad por áreas.*

Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido superiores a los presupuestados en un 1,65%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 3,09%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2024 se ha reducido en un 94,73% con respecto el resultado estimado en las previsiones, pasando de 246.629,72 euros a tan solo 12.988,33 euros en términos nominales.

En términos de estabilidad presupuestaria, esta evolución evidencia un desajuste significativo entre ingresos y gastos, aun cuando ambos se mantengan próximos a las previsiones. La notable reducción del resultado indica que el margen de maniobra financiero de la sociedad es extremadamente limitado, aumentando la vulnerabilidad frente a desviaciones adicionales en ingresos o gastos y dificultando la capacidad de cumplir con objetivos de sostenibilidad financiera.

Asimismo, este escenario sugiere la necesidad de reforzar los mecanismos de planificación y control presupuestario, revisando las estimaciones de gastos, implementando sistemas de seguimiento más precisos y adoptando medidas preventivas que aseguren que las desviaciones no comprometan el equilibrio económico de la entidad en ejercicios futuros. De no corregirse estas desviaciones, la sociedad podría enfrentarse a riesgos de incumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, con posibles repercusiones en la gestión financiera y en la toma de decisiones sobre inversión y prestación de servicios.

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

Mientras que el detalle de la ejecución del presupuesto de inversiones efectuada en el 2024 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2024		INVERSIONES 2024	
DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	IMPORTE
CONTENEDORES	430.000,00	206 Aplicaciones Informáticas	17.289,47
PROYECTO SENSORICAS RSU	150.000,00	213 Maquinaria	812.085,70
PROYECTO SENSORICAS L.V	50.000,00	214 Utillaje	132.158,52
INTERVENCIONES NUEVAS		215 Otras instalaciones	26.291,43
INSTALACIONES	100.000,00	216 Mobiliario	0,00
CAJERO PAGOS	16.915,80	217 Equipos procesos de inf.	24.112,31
SOFTWARE GESTIÓN PAGOS	11.240,90		
<b>TOTAL</b>	<b>758.156,70</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.011.937,43</b>

En relación con el presupuesto de inversiones del ejercicio 2024, cabe señalar que, si bien se había previsto una dotación de 758.156,70 euros para la adquisición de inversiones durante dicho ejercicio, finalmente se utilizaron 1.011.937,43 euros, lo que supone una desviación al alza de 253.780,73 euros respecto al importe inicialmente presupuestado.

Cabe poner de manifiesto que durante el año 2024 se han adquirido activos, tales como una máquina retroexcavadora, que se ha contabilizado en la cuenta 213 Maquinaria y no estaba contemplado en el presupuesto inicial. Por otro lado, en cuanto a los contenedores presupuestados, solo se han realizado varias adquisiciones por un valor total de 97.803,62 euros.

En ejercicios anteriores, la ejecución de las inversiones fue inferior al importe presupuestado. Sin embargo, en el ejercicio actual se ha producido la situación contraria: el gasto ejecutado ha superado significativamente la previsión inicial. Aunque este incremento refleja una mayor capacidad de ejecución, se observa que parte de las inversiones realizadas no coinciden con las planificadas, lo que sugiere deficiencias en el proceso de programación y priorización de las inversiones.

Se recomienda revisar de forma exhaustiva el proceso de planificación presupuestaria y de adquisición de inversiones para el próximo ejercicio y ejercicios futuros. En el proceso de elaboración del presupuesto debe priorizarse la coherencia entre la planificación y la posterior ejecución, analizar las desviaciones presupuestarias para mejorar la precisión de las estimaciones y establecer controles específicos sobre las adquisiciones no planificadas. Asimismo, se propone fortalecer la comunicación y coordinación entre los departamentos implicados con el fin de alinear la gestión presupuestaria con los objetivos financieros y operativos de la entidad.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

### 6.3. Indicadores económicos y financieros

La estimación de las ratios de liquidez es la siguiente:

RATIO		ESTIMACIÓN	2024
<b>Fondo de Maniobra</b> Debe tener valor positivo	=	Activo corriente - Pasivo corriente	3.326.649,31
<b>Ratio de liquidez</b> El valor debería fluctuar entre el 150% y 200%	=	<u>Activo corriente</u> Pasivo corriente	306,58%
<b>Ratio de tesorería</b> Valor próximo al 100%	=	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes <u>Pasivo corriente</u>	141,41%

La estimación de las ratios de liquidez es la siguiente:

- El fondo de maniobra es positivo por importe 3.326.649,31 euros, en este sentido, se cumple el principio de fondo de maniobra que determina la capacidad que tiene la entidad para continuar con el desarrollo normal de sus actividades al corto plazo.
- El ratio de liquidez general se sitúa en un 306,58%, en este sentido el valor fluctúa sobre los ratios recomendados, es decir, la sociedad tiene la capacidad de hacer frente a sus deudas a corto plazo.
- El ratio de tesorería es un indicador que puede presentar variaciones significativas a lo largo del ejercicio, por lo que no siempre resulta sencillo determinar cuál sería su valor óptimo. No obstante, con un 141,41% a 31 de diciembre de 2024, la entidad muestra una posición de liquidez sólida, siendo capaz de hacer frente a sus obligaciones a corto plazo únicamente con efectivo y otros activos líquidos equivalentes, lo que supone una mejora notable respecto al ejercicio anterior (32,35%)

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos del Control financiero del ejercicio 2024, cabe hacer las siguientes conclusiones:

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

1. La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
2. De la revisión de la información facilitada por la entidad durante el 2024 se observa la propuesta y realización de un catálogo de puestos de trabajo que comprende una descripción de los puestos como su posterior valoración y homogenización. Aunque no hay un requerimiento expreso en que la Sociedad tenga que aprobar una Relación de Puestos de Trabajo, el Director General, sobre el que, según los estatutos, recae la función de jefatura del personal y quien determina las responsabilidades y dependencias de cada puesto de trabajo, la forma que tiene en organizar y gestionar los recursos humanos de la sociedad, es mediante la aprobación del catálogo de puestos de trabajo elaborado.

En fecha 16 de julio de 2024, se presentó al Consejo de Administración la propuesta del catálogo de puestos de trabajo. Ninguno de los consejeros presentes planteó objeciones que requirieran su registro explícito en el acta. La evaluación de los puestos está pendiente para su aprobación final por parte del Consejo de Administración.

3. Durante el ejercicio 2024 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función a las características de las labores realizadas, y la aplicación de los distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función del convenio que se aplica, por lo que sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.
4. En la reunión del Consejo de Administración de la SAG, registrada en el acta 03/2024 con fecha del 16 de julio de 2024, se acordó por unanimidad de los presentes la aprobación de la masa salarial del ejercicio 2024. En el cálculo de la masa salarial se han considerado todos los puestos de trabajo, excluyendo aquellos de carácter directivo, así como el personal temporal. Además, se ha tenido en cuenta el incremento establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Motivado por la fecha del acuerdo, el informe que determina la masa salarial del ejercicio 2024, no fue incorporado como documentación anexa al expediente municipal del Presupuesto General de ese mismo ejercicio.
5. De la muestra seleccionada de altas de personal durante el ejercicio 2024, se han escogido diferentes tipos de ingresos de personal, tales como contratos para la cobertura de necesidades temporales, personal fijo-discontinuo y contratos para la cobertura de plazas administrativas. Tras su análisis, no se han detectado incidencias significativas.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

6. Con respecto a la contratación directa:

- Con relación a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.
- Con respecto a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.
- El hecho de no reflejar de forma expresa el límite temporal establecido para los contratos menores, puede generar incertidumbre respecto a su adecuación a la normativa vigente, que establece una duración inferior al año para este tipo de contratos. Por tanto, sería recomendable revisar y ajustar las cláusulas contractuales correspondientes a fin de evitar posibles interpretaciones erróneas y garantizar el cumplimiento estricto de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Con respecto a la contratación sometida a procesos de licitación:

- Con relación a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto.
- 8. De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2024 se observan contrataciones de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de prestación de servicio. Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

9. El período medio de pago a proveedores en el ejercicio 2024 de la entidad es de 32,43 días. La Ley 15/2010 establece un plazo de pago de treinta días naturales después de la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, con respecto a la SAG, no se cumple con los requisitos legales en términos de pago dentro del plazo establecido por la ley. Es necesario mantener este nivel de cumplimiento y seguir monitoreando de cerca los plazos de pago para garantizar una gestión financiera eficiente y cumplir con las obligaciones comerciales de manera oportuna.
10. No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
11. Durante el ejercicio 2024 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2024.

Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

12. Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos. Para que la reiteración de esta situación no derive en responsabilidades administrativas o patrimoniales por la realización de actuaciones sin el debido amparo legal, especialmente en lo relativo a la gestión de recursos públicos y a la contratación irregular de servicios, se recomienda, por tanto, que la entidad adopte medidas inmediatas para regularizar esta situación, ajustando su marco de actuación a la LCSP y a los principios de control, transparencia y legalidad que rigen la gestión de los medios propios personificados.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

13. De conformidad con el artículo 168.3 del TRLRH y el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración del Presupuesto 2024, se realizó en fecha 16 de noviembre de 2023, es decir fuera del plazo que establece la normativa de aplicación. Por otra partes, se observan deficiencias formales y materiales en la documentación presupuestaria, destacando el incumplimiento de los requerimientos exigidos por el RD 500/1990 y que la documentación presupuestaria disponible carece de firma o validación formal.
14. En base a la información proporcionada en el apartado del presupuesto 2024 sobre la "Facturación al Ayuntamiento", es evidente la importancia de establecer una gestión financiera transparente y conforme a los principios de estabilidad financiera. Es fundamental que los responsables de la sociedad determinen los ingresos esperados del Ayuntamiento y aseguren que la compensación por los servicios prestados se ajuste a las tarifas aprobadas inicialmente. Esto no solo garantiza el cumplimiento de la normativa establecida por la Ley de Contratos del Sector Público, sino que también fortalece la relación entre la sociedad y el Ayuntamiento.

Se recomienda que la Sociedad realice una previsión detallada de ingresos y gastos para cada encargo encomendado, asegurándose de facturar al Ayuntamiento de acuerdo con las tarifas acordadas y los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. Además, en los casos en que la ejecución del encargo genere ingresos adicionales, se sugiere establecer claramente cómo se manejarán esos fondos, ya sea transfiriéndolos al Ayuntamiento de manera periódica o definiendo su finalidad de uso por parte de la sociedad. Esto no solo promoverá la transparencia financiera, sino que también contribuirá a una gestión más eficiente y sostenible de los recursos públicos.

15. Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido superiores a los presupuestados en un 1,65%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 3,09%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2024 se ha reducido en un 94,73% con respecto el resultado estimado en las previsiones, pasando de 246.629,72 euros a tan solo 12.988,33 euros en términos nominales.
16. Respecto al presupuesto de inversiones del ejercicio 2024, se observa que, de un total presupuestado de 758.156,70 euros, se utilizaron 1.011.937,43 euros, lo que supone una desviación al alza de 253.780,73 euros respecto al importe presupuestado.

A su vez, se adquirieron activos adicionales no contemplados en el presupuesto original, como una máquina retroexcavadora. Además, solo se adquirió una parte de los contenedores presupuestados.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

Se recomienda revisar detalladamente el proceso de planificación presupuestaria y de adquisiciones para el próximo ejercicio, priorizando la ejecución de las inversiones planificadas. Es esencial analizar las desviaciones presupuestarias y mejorar la precisión en las estimaciones.

Además, se sugiere establecer controles sobre las adquisiciones no planificadas y mejorar la comunicación entre los departamentos involucrados para garantizar una mejor coordinación y alineación de los objetivos financieros y operativos de la empresa.

## 8. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se vienen emitiendo informes de cumplimiento destinados a verificar si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices aplicables. Hasta la fecha, se han emitido informes correspondientes a los ejercicios 2019 a 2023, en los que se formularon conclusiones y recomendaciones orientadas a la adopción de medidas de mejora.

En este apartado se recoge el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe de los trabajos de cumplimiento del ejercicio 2023, así como lo establecido por la normativa respecto a la obligación de los responsables de atender dichas recomendaciones, con el fin de asegurar la eficacia del control, favorecer una gestión adecuada y contribuir a la mejora continua en la administración de los fondos públicos.

### 8.1. Conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de cumplimiento del ejercicio 2023

A continuación, se presenta el seguimiento realizado sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe de los trabajos de cumplimiento correspondientes al ejercicio 2023.

CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2023	SEGUIMIENTO 2024
La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.	La conclusión se mantiene en el presente informe.
De la revisión de la información facilitada por la entidad durante el 2023 se observa la propuesta y realización de un catálogo de puestos de trabajo que comprende una descripción de los puestos como su posterior valoración y homogenización. Aunque no hay un requerimiento expreso	En el ejercicio 2024, se realiza un catálogo de puestos de trabajo, si bien, según las actas

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.



CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2023	SEGUIMIENTO 2024
<p>en que la Sociedad tenga que aprobar una Relación de Puestos de Trabajo, el Director General, sobre el que, según los estatutos, recae la función de jefatura del personal y quien determina las responsabilidades y dependencias de cada puesto de trabajo, la forma que tiene en organizar y gestionar los recursos humanos de la sociedad, es mediante la aprobación del catálogo de puestos de trabajo elaborado.</p>	facilitadas, el mismo no ha sido aprobado. La conclusión se mantiene en el presente informe.
<p>Durante el ejercicio 2023 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función a las características de las labores realizadas, y la aplicación de los distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función del convenio que se aplica, por lo que sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.</p>	La conclusión se mantiene en el presente informe.
<p>Con respecto a la contratación directa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Con relación a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.</li><li>○ Con respecto a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.</li></ul>	La conclusión se mantiene en el presente informe.

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.



CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2023	SEGUIMIENTO 2024
<p>Con respecto a la contratación sometida a procesos de licitación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Con relación a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto.</li></ul>	La conclusión mantiene en el presente informe.
<p>De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2023 se observan contrataciones de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de prestación de servicio. Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.</p>	La incidencia mantiene en el presente informe.
<p>El período medio de pago a proveedores en el ejercicio 2023 de la entidad es de 36,58 días. La Ley 15/2010 establece un plazo de pago de treinta días naturales después de la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, con respecto a la SAG, no se cumple con los requisitos legales en términos de pago dentro del plazo establecido por la ley. Es necesario mantener este nivel de cumplimiento y seguir monitoreando de cerca los plazos de pago para garantizar una gestión financiera eficiente y cumplir con las obligaciones comerciales de manera oportuna.</p>	La incidencia mantiene en el presente informe.
<p>No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p>	La incidencia mantiene en el presente informe.
<p>Durante el ejercicio 2023 la entidad ha realizado las actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2023.</p> <p>Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente</p>	En 2024 se ha actualizado la prestación del servicio de grúa a la actual Ley de contratación pública, si bien, la incidencia y recomendación se mantiene para la prestación de otras

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.



CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2023	SEGUIMIENTO 2024
seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.	otros servicios en el presente informe.
Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.	La incidencia se mantiene en el presente informe.
De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración del Presupuesto 2023, se realizó en fecha 1 de febrero de 2023, es decir fuera del plazo que establece la normativa de aplicación.	La incidencia se mantiene en el presente informe. Los aprueban en fecha 16 de noviembre de 2023.
En base a la información proporcionada en el apartado del presupuesto 2023 sobre la "Facturación al Ayuntamiento", es evidente la importancia de establecer una gestión financiera transparente y conforme a los principios de estabilidad financiera. Es fundamental que los responsables de la sociedad determinen los ingresos esperados del Ayuntamiento y aseguren que la compensación por los servicios prestados se ajuste a las tarifas aprobadas inicialmente. Esto no solo garantiza el cumplimiento de la normativa establecida por la Ley de Contratos del Sector Público, sino que también fortalece la relación entre la sociedad y el Ayuntamiento.  Se recomienda que la Sociedad realice una previsión detallada de ingresos y gastos para cada encargo encomendado, asegurándose de facturar al Ayuntamiento de acuerdo con las tarifas acordadas y los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. Además, en los casos en que la ejecución del encargo genere ingresos adicionales, se sugiere establecer claramente cómo se manejarán esos fondos, ya sea transfiriéndolos al Ayuntamiento de manera periódica o definiendo su finalidad de uso por parte de la sociedad. Esto no solo promoverá la	La incidencia se mantiene en el presente informe.

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.



CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2023	SEGUIMIENTO 2024
transparencia financiera, sino que también contribuirá a una gestión más eficiente y sostenible de los recursos públicos.	
Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido superiores a los presupuestados en un 1,00%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 3,27%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2023 se ha reducido en un 99,75% con respecto al resultado estimado en las previsiones, pasando de 359.402,07 euros a tan solo 904 euros en términos nominales.	La conclusión se mantiene en el presente informe.
Respecto al presupuesto de inversiones del ejercicio 2023, se observa que, de un total presupuestado de 647.369,50 euros, solo se utilizaron 522.889,91 euros, quedando pendientes 124.479,59 euros por imputar. A su vez, se adquirieron activos adicionales no contemplados en el presupuesto original, como una máquina de señalización, un recolector y una cisterna, contabilizados en la cuenta 213 Maquinaria. Además, solo se adquirió una parte de los contenedores presupuestados.  Se recomienda revisar detalladamente el proceso de planificación presupuestaria y de adquisiciones para el próximo ejercicio, priorizando la ejecución de las inversiones planificadas. Es esencial analizar las desviaciones presupuestarias y mejorar la precisión en las estimaciones. Además, se sugiere establecer controles sobre las adquisiciones no planificadas y mejorar la comunicación entre los departamentos involucrados para garantizar una mejor coordinación y alineación de los objetivos financieros y operativos de la empresa.	En el ejercicio 2024 la ejecución de las inversiones ha sido por un importe superior al presupuestado pero el mayor importe de las inversiones ejecutadas no se correspondía con las planificadas por lo que la recomendación se mantiene en el presente informe.

## 8.2. Necesidad de aplicar las correcciones con la mayor brevedad posible

Con el fin de garantizar una adecuada gestión de los fondos públicos, promover su utilización eficiente y contribuir a la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece un modelo de control orientado a la mejora continua. Este enfoque implica que las incidencias, deficiencias o incumplimientos detectados sean atendidos por los órganos gestores con la adopción de las medidas correctoras necesarias, de manera que dichas debilidades queden subsanadas en el menor tiempo posible y la gestión se ajuste plenamente a los principios de eficacia, eficiencia y buena administración.

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.

De acuerdo con el marco normativo vigente, y una vez remitido el informe provisional junto con la apertura del trámite de alegaciones, se concedió a la entidad un plazo de 15 días para presentar las medidas correctoras que resultaran oportunas. La adopción de dichas medidas habría permitido, por un lado, avanzar en la resolución de las cuestiones identificadas que requieren actuaciones de mejora y, por otro, facilitar la elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Acción que, conforme a los resultados del control financiero, debe aprobar la Corporación.

No consta que, dentro del plazo concedido, los responsables de la Sociedad hayan presentado las medidas correctoras necesarias para avanzar hacia una gestión plenamente alineada con los principios de eficacia, eficiencia y buena administración. Asimismo, del seguimiento efectuado en el apartado anterior se desprende que determinadas incidencias, ya señaladas en ejercicios anteriores, continúan sin resolverse, lo que evidencia que no se han adoptado con la diligencia debida las actuaciones de mejora requeridas.

La falta de adopción de las medidas correctoras propuestas no solo compromete los principios de eficacia, eficiencia y buena administración, afectando negativamente a la calidad de la gestión económico-financiera y a la adecuada rendición de cuentas en el ámbito del sector público local, sino que también limita el avance hacia una gestión orientada a resultados y puede llegar a generar responsabilidades para los órganos directivos y gestores. La inacción ante las debilidades detectadas perpetúa riesgos, retrasa la corrección de incidencias y dificulta el cumplimiento de los objetivos de control interno previstos en el marco normativo vigente.

Por ello, se recomienda la adopción temprana de las medidas correctoras necesarias, lo que persigue una doble finalidad:

1. Aplicar las correcciones con la mayor celeridad posible, facilitando la implantación de una cultura de mejora continua y asegurando que la gestión se adecúe a los principios de buena administración.
2. Evitar que las deficiencias detectadas deban incorporarse al Plan de Acción de la Alcaldía, cuya ejecución, seguimiento y evaluación se proyectan a un horizonte temporal más largo, lo que demoraría de forma innecesaria la resolución de incidencias que pueden ser abordadas de manera inmediata.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.



## 9. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2024 de la la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA (SAG) se entrega a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para que lo remitan a los responsables de la sociedad y estos, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, presenten las alegaciones que consideren convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables no han presentado alegaciones en el periodo concedido para la realización de las alegaciones al informe provisional, por lo que, siguiendo las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución del Interventor General de la Administración del Estado, de 14 de febrero de 1997 (NASP), el informe provisional se eleva a definitivo.

Barcelona, a 11 de diciembre de 2025

**Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.**

Pere Ruiz Espinós  
-Socio-

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, SA del ejercicio 2024.